

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En cumplimiento del parágrafo tercero del artículo 14 de la Resolución No. 239 del 24 de junio de 2022, se procede a notificar por aviso al señor **ANÓNIMO**, la respuesta al derecho de petición identificado con Radicado No. PQRSD25-00000242 del 30 de marzo de 2025, en los términos consagrados en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en el entendido de que el peticionario no suministró correo electrónico ni datos de contacto para el envío de la respuesta.

Por lo anterior, al desconocer la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra de la respuesta a la petición, se publicará en la sede electrónica por el término de cinco (5) días hábiles (e inclusive quedará publicado de forma permanente en la sección de Notificaciones a terceros), con la advertencia de que **la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de transcurridos los cinco días hábiles.**

Ciudadano a notificar	Anónimo
Decisión a notificar	Oficio No. OFI25-00001632 del 02 de abril de 2025, mediante el cual se da respuesta a la denuncia anónima con radicado PQRSD25-00000242 del 30 de marzo de 2025contra el servidor público YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA, Director Administrativo y Financiero de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con asunto “Solicitud investigación por posibles casos de corrupción, favorecimiento sin cumplimiento de requisitos y acoso laboral y sexual de funcionario de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC COLOMBIA: Alexander Valderrama Parra”
Autoridad que expidió la decisión	YVETTE ARAUJO HERNÁNDEZ, Profesional Especializado con funciones de Instrucción en los procesos disciplinarios en primera instancia
Recursos que proceden	No procede recurso
Fijación del aviso	03 de abril de 2025
Desfijación del aviso	09 de abril de 2025
Ejecutoria de la notificación	10 de abril de 2025

ARAUJO
HERNANDEZ
YVETTE



Firmado digitalmente por
ARAUJO HERNANDEZ
YVETTE
Fecha: 2025.04.02 17:49:16
-05'00'

YVETTE ARAUJO HERNÁNDEZ

Profesional Especializado con funciones de Instrucción en los procesos
disciplinarios en primera instancia

OFICIO

Código: A-FO-102 | Versión: 11 | Fecha: Julio 30 de 2024

Bogotá, 02 de abril de 2025

Señor

ANÓNIMO

BOGOTA D.C

ASUNTO: Respuesta a petición radicada internamente bajo el No. PQRSD25-00000242 del 30 de marzo de 2025.

Cordial saludo,

En cumplimiento del Auto expedido el dos (02) de abril de 2025, me permito comunicar que, a través de Oficio Radicado No. OFI25-00001631 del 02 de abril de 2025, se remitió a la Procuraduría General de la Nación, con copia a la Directora General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, la denuncia con radicado PQRSD25-00000242 del 30 de marzo de 2025, contra el servidor público **YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA**, Director Administrativo y Financiero de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con asunto *“Solicitud investigación por posibles casos de corrupción, favorecimiento sin cumplimiento de requisitos y acoso laboral y sexual de funcionario de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC COLOMBIA: Alexander Valderrama Parra”*, que fue dirigida a la Procuraduría General de la Nación, radicada en copia en la sede electrónica de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

Código de Verificación (CSV): 965910e282c9e95a998f49c7a5ce0f7159c84a38 Nº Referencia: OFI25-00001632 URL de Verificación: https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YVETTE ARAUJO HERNANDEZ (Profesional Especializado)	02/04/2025 17:33:09



OFICIO

Código: A-FO-102 | Versión: 11 | Fecha: Julio 30 de 2024

Lo anterior, por cuanto en la denuncia no se anexó la constancia de radicado de la misma en la Procuraduría General de la Nación, e igualmente, teniendo en cuenta que, en la denuncia se hacen acusaciones contra la suscrita, específicamente en los numerales 7 y 10 de la queja, razón por la cual es necesario hacer la remisión para las acciones a las que haya a lugar, garantizando así la imparcialidad en el estudio de la denuncia.

Se fijará aviso el día tres (03) de abril de 2025 en la sede electrónica y en la cartelera institucional de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en el que se le notificará la decisión inhibitoria que consta en el referido Auto.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por

YVETTE ARAUJO HERNÁNDEZ

Profesional Especializado con funciones de instrucción en los procesos disciplinarios en
Primera Instancia

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia

ANEXOS

OFI25-00001631_Generar_comunicacion.pdf	OFI25-00001631	9kgIXHqB4QlnPdes788GdFF0qwEEpv5qEfPCVtZCths=
--	----------------	--

Copia:

Código de Verificación (CSV): 965910e282c9e95a998f49c7a5ce0f7159c84a38 Nº Referencia: OFI25-00001632 URL de Verificación: https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YVETTE ARAUJO HERNANDEZ (Profesional Especializado)	02/04/2025 17:33:09



OFICIO

Código: A-FO-102 | Versión: 11 | Fecha: Julio 30 de 2024

Proyectó: **Yvette Araujo**

Revisó:

Etiquetado: **Público**

Código de Verificación (CSV): 965910e282c9e95a998f49c7a5ce0f7159c84a38 Nº Referencia: OFI25-00001632 URL de Verificación: https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YVETTE ARAUJO HERNANDEZ (Profesional Especializado)	02/04/2025 17:33:09



OFICIO

Código: A-FO-102 | Versión: 11 | Fecha: Julio 30 de 2024

Bogotá, 02 de abril de 2025

Señores

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Cra. 5 #15-80

BOGOTA D.C

ASUNTO: Remisión de denuncia con radicado PQRSD25-00000242 del 30 de marzo de 2025.

Cordial saludo,

En cumplimiento del Auto expedido el dos (02) de abril de 2025, me permito remitir la denuncia con radicado PQRSD25-00000242 del 30 de marzo de 2025, contra el servidor público **YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA**, Director Administrativo y Financiero de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con asunto “Solicitud investigación por posibles casos de corrupción, favorecimiento sin cumplimiento de requisitos y acoso laboral y sexual de funcionario de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC COLOMBIA: Alexander Valderrama Parra”, que fue dirigida a la Procuraduría General de la Nación, radicada en copia en la sede electrónica de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

Lo anterior, por cuanto el denunciante anónimo no anexa constancia de radicado de la

Código de Verificación (CSV): bb604eb537888da5151605f956e7016c74ebef68 Nº Referencia: OFI25-00001631 URL de Verificación: https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YVETTE ARAUJO HERNANDEZ (Profesional Especializado)	02/04/2025 17:02:55



Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 1/3

OFICIO

Código: A-FO-102 | Versión: 11 | Fecha: Julio 30 de 2024

denuncia en la Procuraduría General de la Nación, e igualmente, teniendo en cuenta que, en la denuncia se hacen acusaciones contra la suscrita, específicamente en los numerales 7 y 10 de la queja, razón por la cual es necesario hacer la remisión para las acciones a las que haya a lugar, garantizando así la imparcialidad en el estudio de la denuncia.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por

YVETTE ARAUJO HERNÁNDEZ

Profesional Especializado con funciones de instrucción en los procesos disciplinarios en Primera Instancia

Copia: Eleonora Betancur González, Directora General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia

ANEXOS

PQRSD25-00000242_Formulario_de_radicaion.pdf	PQRSD25-00000242 Formulario de radicación	TzrGo6Ts/eKWWNIZJZEscII/xCcH4Z/LjQey5kH5AxE=
PQRSD25-00000242_solicitud.zip	PQRSD25-00000242	ffWS+R7xKR8df2fXzumYrlkTbR3J6ztU4vy0DV7Adl0=
085-2025_AUTO_INHIBITORIO_QUEJA_ANONIMA.p	085-2025 AUTO INHIBITORIO QUEJA ANONIMA	okB35gKGdlbe4LVm3750krWbOxUfiTmGdNVsEhVZqsk=

Código de Verificación (CSV): bb604eb537888da5151605f956e7016c74ebef68 Nº Referencia: OFI25-00001631 URL de Verificación: https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YVETTE ARAUJO HERNANDEZ (Profesional Especializado)	02/04/2025 17:02:55



OFICIO

Código: A-FO-102 | Versión: 11 | Fecha: Julio 30 de 2024

df		
----	--	--

Copia:

Proyectó: **Yvette Araujo**

Revisó:

Etiquetado: **Público**

Código de Verificación (CSV): bb604eb537888da5151605f956e7016c74ebef68 Nº Referencia: OFI25-00001631 URL de Verificación: https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YVETTE ARAUJO HERNANDEZ (Profesional Especializado)	02/04/2025 17:02:55



RADICACIÓN DE PQRS

TIPO DEL REMITENTE

☒	Anónimo	Especificar remitente	
-------------------------------------	---------	-----------------------	--

DATOS DEL REMITENTE

Correo electrónico:	
---------------------	--

DATOS DE LA SOLICITUD

Tipo solicitud: Denuncia	Tiempo atención: 15
Asunto: Solicitud investigación por posibles casos de corrupción, favorecimiento sin cumplimiento de requisitos y acoso laboral y sexual de funcionario Alexander Valderrama Parra	
Anexos:	
Observaciones: buenas tardes, copiamos denuncia que se radico ante la procuraduria, la presidencia de la republica y la emisora w radio para solicitar investigación al funcionario alexander valderrama, director administrativo y financiero. Esta copia es para que se de por enterada la directora general	

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

DENUNCIA_PGN_CONTRA_DIRECTOR_D EL_DAF_APC.pdf	2XdyUs//zZCpFvUjskoq+bRTgaaVZ0CgshZlZf8kcxg=
--	--

30 de marzo de 2025

Código de Verificación (CSV): **4b8b731f48309127e6455945292a09clc36b0948**
 N° Referencia: **PQRS25-00000242**
 URL de Verificación: **https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do**



Señores,

Procuraduría General de la Nación

Ciudad

Asunto. Solicitud investigación por posibles casos de corrupción, favorecimiento sin cumplimiento de requisitos y acoso laboral y sexual de funcionario de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC COLOMBIA: Alexander Valderrama Parra

Respetados señores Procuradores,

Teniendo en cuenta la misionalidad de su entidad “Vigilar el cumplimiento de la Constitución y la Ley, promover la protección de los derechos fundamentales, el respeto de los deberes ciudadanos y proteger el patrimonio público, siendo referente de eficiencia, eficacia y valoración ética en el ejercicio de la función pública.”, los funcionarios de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional (en adelante APC COLOMBIA), abocamos de sus buenos oficios, ante las situaciones evidentes de faltas de ética, detrimento al patrimonio público, falta de criterio, coacción y constreñimiento, favorecimiento sin cumplimiento de requisitos, acoso laboral y sexual, entre otros, al cual nos hemos visto los funcionarios de APC COLOMBIA e incluso, algunos Contratistas por Prestación de Servicios que no son de sus afectos o sequito cometidos por el Director Administrativo y Financiero de APC COLOMBIA, Señor Alexander Valderrama Parra.

HECHOS

1. El Director Administrativo y Financiero de APC COLOMBIA Alexander Valderrama Parra, es prejuicioso, pues juzga a las personas sin percatarse de si sus valoraciones son ciertas o no, entre ellos, divulga entre los corrillos relaciones entre funcionarios, condiciones sociales, es decir, no comprueba lo que le comentan, sino que lo asume como cierto, sin importarle el buen nombre y la privacidad de las personas, prestándose para el chisme y la cizaña.
2. El Director Administrativo y Financiero de APC COLOMBIA Alexander Valderrama Parra, tiene dos “asesores” de confianza, mas una secretaria privada que los contrata bajo OPS y que no justifican sus actividades. El principal, señor: Ricardo Arias Modesto, tiene el contrato por prestación de servicios más alto de la entidad, adicionalmente, la entidad se encarga de pagarle el IVA y en auditoría realizada por Control Interno en 2024, se encontró el hallazgo de que se le paga también la planilla de Seguridad

Social con cargo a través del Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional– FOCAI, fondo este, que es administrado por APC COLOMBIA y como jefe que autoriza el gasto del FOCAI está precisamente el Señor Alexander Valderrama Parra, este hallazgo fue borrado de la versión final de la Auditoria de Control Interno, porque el jefe de Control Interno sr. Carlos Aristizábal, fue puesto en 2024 por el mismo director Alexander Valderrama Parra, como dicen popularmente “el gato cuidando a los ratones”, mientras tanto, nadie sabe que labor hace el señor Ricardo Arias Modesto, pues lo único que hace es tratar de manera displicente a las personas que trabajan en APC COLOMBIA, exigir tareas que ni revisa y amenazar con que él, como si fuese un directivo o funcionario, va a informar al director Alexander Valderrama Parra para que baje las calificaciones de la Evaluación de Desempeño a los funcionarios de carrera. Es evidente, que está persona por lo menos está generando detrimento económico a la entidad.

El otro asesor jurídico Carlos Andrés Merizalde, está ahí para ayudar a validar como saltarse las normas y procesos cuando, por ejemplo, alguien de un área o proceso les indica que no es posible o va contra la ley, también acosa a los funcionarios, les grita y les exige como si fuese el mismo director Alexander, es el segundo contrato por prestación de servicios más alto de la entidad, no obstante, su aporte no es necesario, salvo para buscar como saltar el debido proceso.

Finalmente, el tercer contrato es el de la secretaria privada del Director Alexander Valderrama Parra, la señora Rosa Andrea Hernández, quien gana incluso más que varios cargos de profesionales, obviamente no se le contrato en el objeto del contrato como secretaria sino como profesional de TI para justificar la cuantía, pero todos saben que es la secretaria privada del señor, que esas obligaciones que tiene en el contrato son ficticias y que está ahí porque también le cubre la espalda en todas sus maniobras macabras, exigiendo de manera displicente y autoritaria en nombre del director.

3. A propósito del Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional– FOCAI, se sabe que en dicho fondo hay muchos recursos que pasan de agache ante el ojo público, es por ello precisamente que se contrata sin cumplimiento de los requisitos de las leyes de contratación Estatal de Colombia. Se debe revisar como se contrata de manera directa y sin licitación con cuantías altas, con procesos direccionados, sin análisis de varias ofertas, el director Alexander al ser el ordenador del gasto, de allí saca dineros para destinos diferentes a la intensión por la cual existe el FOCAI, el director de Oferta Daniel Rodríguez, debe saberlo, pero se

cubren entre ellos (vaya usted a saber ¿por qué?). El año pasado hubo en APC COLOMBIA una auditoria de la Contraloría General de la República, hubo hallazgos sobre el FOCAI, pero a la fecha no se sabe qué paso o en que quedo.

4. Retomando el tema del jefe de Control Interno señor Carlos Aristizábal, el funcionario fue puesto por el director Alexander Valderrama Parra, una persona que viene a vigilar y contener anomalías dentro del que hacer de la entidad, ¿es designado por la persona que precisamente tiene a cargo el manejo de los recursos de la entidad? Este señor de Control Interno no es más que una marioneta del director Administrativo y Financiero para cubrirse.
5. De manera anónima, se han realizado denuncias dentro de la entidad contra el señor director Alexander Valderrama Parra, indicando el favorecimiento en la adjudicación de contratos por OPS de personas que ni van a trabajar, también por acoso laboral en el Comité de Personal, hasta tutelas se han interpuesto, también quejas por acoso sexual, como por el ejemplo el que expreso la exfuncionaria de control interno: Nohora Adriana, quien fue precisamente puesta y nombrada de manera provisional por el mismo señor Alexander Valderrama Parra y luego la señora se quejó porque el señor director le escribía mensajes subidos de tono y estaba haciendo propuestas verbales y vía WhatsApp, cuando esto se salió de tono, el señor buscó la manera de hacer renunciar a Nohora Adriana, con tan buena suerte que la persona titular del cargo, regreso y pudo dar por terminada la provisionalidad de Nohora.
6. Los funcionarios especialmente de carrera temen por las represarías que el director Alexander Valderrama Parra tome contra ellos, pues el preguntar, hablar en un corredor, saludar, produce la vigilancia del señor y argumentación de bajo desempeño, hasta la cocina hace cerrar para que los funcionarios no puedan entrar en horas distintas al almuerzo. Por otra parte, el director Alexander Valderrama Parra tiene entre sus contactos telefónicos varios funcionarios y contratistas, por lo cual vigila, por ejemplo, los estados publicados en WhatsApp o Facebook y si encuentra algo que le molesta, por ejemplo: un almuerzo entre compañeros al cual no fue invitado increpa a las personas y les obliga a informarle a donde fueron y de que hablaron, padece de delirio de persecución y es narcisista.
7. Ocurren dos cuestiones con los puestos y contratos por prestación de servicios, que son particulares: 1) Si un contratista es caído en gracia o llevado por el señor Alexander Valderrama Parra, se le contrata a como de lugar, modificando como sea las condiciones y estudios previos e indicando que cuenta con la idoneidad y experiencia, ejemplo: Luis Miguel Cayón,

actual secretario en provisionalidad de un cargo asistencial, le van a firmar contrato por prestación de servicios como profesional y están ajustando los requisitos para hacerle cumplir y esta persona se graduó en diciembre 2024. 2) El mismo caso, pero al contrario, un contratista que no cumple con los requisitos de experiencia para un cargo de planta profesional de manera provisional, no se permite que las personas con derecho de carrera sean nombradas en el cargo, razón no cumplen con los requisitos, sin embargo, cuando notifican la negativa se permite que una persona que tampoco cumple y es contratista, que se graduó en abril de 2024 y se exigen para el cargo 21 meses de experiencia profesional (es ilógico que cumpla), resulta que si es apta y se publica la resolución indicando que si cumple y que no necesitan revisión de la comisión para nombrar, lo mas extraño es que se rasgaron las vestiduras desde Talento Humano y el mismo señor Alexander Valderrama Parra, para que se nombrara a la persona como provisional, siendo evidente para todos que era a dedo la selección en complicidad con el director de oferta, pero a la fecha no se ha nombrado oficialmente a la persona o se hizo de manera solapada, caso: Tatiana Jaramillo Loaiza.

8. En línea parecida a lo anterior, es tal la corrupción en APC que los provisionales que fueron llevados por el director Alexander Valderrama Parra a cargos de profesionales con grados inferiores, pasaron a profesionales especializados, sin cumplimiento de requisitos, sin publicar en cartelera para conocimiento de las personas con derechos de carrera y las nombradas por él son personas mediocres que manejan incluso presupuesto y no saben en qué se gastan los recursos públicos de la entidad, no ejecutan, no saben que programar, caso puntual de ejemplo: Diana Arias Modesto, hermana, por cierto de su alfil, el asesor que mas gana en APC y que no paga ni su seguridad social, el mentado: Ricardo Arias Modesto.
9. El señor director Alexander Valderrama Parra, desde que llegó ha modificado el manual de funciones tres veces, para acomodar a su gente, pueden ustedes observar como los mismos funcionarios de carrera se quejaron porque eliminaron las carreras con las cuales algunos de ellos pasaron los concursos, imposibilitando el crecimiento en encargos o en nuevos concursos de méritos y lo peor, dejando requisitos que solo cumplieran las personas que él mismo trajo, porque la mayor parte de personas contratadas como provisionales en todas las áreas son puestas por él, sin hablar de los contratistas, que este año fueron una pugna entre el señor Alexander y la Directora General para pagar con puestos apoyos.
10. La coordinadora de Talento Humano Yvette Araujo no tiene criterio, acomoda todo como se lo exige Alexander Valderrama Parra, a cambio él le

permite amenazar con disciplinarios a los funcionarios y le acomodo su cargo de tal manera, que al presentarse al concurso de méritos que actualmente cursa en la comisión nacional del servicio civil, ella cumpla, direccionándose como siempre todo, ella a cambio le es fiel y permite que se modifique y excluya todo lo necesario en cuanto a su proceso.

11. Contrata el director a medios digitales y visuales para realizar estudios fotográficos en las reuniones que cita con los todos los miembros de su dirección, tal es el narcisismo de este señor, que necesita utilizar los recursos de la entidad para hacer estudios fotográficos.
12. Algunas de las personas que ha llevado como provisionales, ya no son de sus afectos y les ha citado en su oficina para exigirles renuncia voluntaria, porque no tiene antecedentes de llamados de atención o faltas disciplinarias para justificar su retiro, como las personas no han accedido, ha iniciado una campaña de acoso y de hablar mal de esos funcionarios (que reiteramos, él mismo los trajo), en busca de lograr su cometido, ejemplo: Diller Castro, actualmente enfermo por ansiedad nerviosa, ante el acoso del señor porque no quiso acceder a renunciar cuando se lo solicito; Erica Quiñonez, como le solicito su renuncia y ella no accedió, habla mal de ella, haciéndole ver como una persona grosera y floja.

PETICIONES

Señores Procuradores, ante la posible corrupción en todo sentido, en la cual se contrata no solo las personas que trabajan en APC por OPS sin cumplir con requisitos, sino lo mas grave, la acomodación de criterios para contratos de cuantías amplias que deben ir por Licitación, ante el constreñimiento y coacción de este personaje, la coerción que ejerce entre los funcionarios, el detrimento de los recursos de la entidad, el engaño, la manipulación de procesos y procedimientos, de manera comedida en nombre de las personas que trabajamos de manera honesta en APC COLOMBIA, tanto contratistas, como funcionarios, les solicitamos por favor se atiendan estas denuncias y se investigue o realice la auditoria del caso, porque un funcionario que ostenta tanto poder, que incluso debe ocultar información a la Directora General y que se comporta como un dictador carismático, no debe estar en está entidad o por lo menos, debe exigírsele que cumpla a través de un control real.

Copia: Presidencia de la República

APC COLOMBIA, Directora General: Eleonora Betancur G.

Denuncias W Radio



APC Colombia

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia,
APC-COLOMBIA
Profesional Especializado con funciones de instrucción en los procesos
disciplinarios en Primera Instancia

Radicado:	085-2025
Implicado:	YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA
Quejoso o informante:	Anónimo
Fecha de los hechos:	Por determinar
Asunto:	Auto Inhibitorio (Artículo 211 de la Ley 1952 de 2019)

Bogotá D.C., dos (02) de marzo de 2025

La Profesional Especializado con funciones de instrucción en los procesos disciplinarios en Primera Instancia de la Agencia de Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, nombrada mediante Resolución No. 240 del 24 de junio de 2022, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo tercero de la Ley 2094 de 2021, y en cumplimiento de las funciones señaladas en las Resoluciones Nos. 232 y 233 del 21 de junio de 2022 y de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 1952 de 2019, procede a proferir Auto Inhibitorio, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Mediante PQRSD25-00000242 del 30 de marzo de 2025, un ciudadano anónimo interpuso denuncia contra el servidor público YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA, con asunto *“Solicitud investigación por posibles casos de corrupción, favorecimiento sin cumplimiento de requisitos y acoso laboral y sexual de funcionario de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC COLOMBIA: Alexander Valderrama Parra”*, dirigida a la Procuraduría General de la Nación, radicada en copia en la sede electrónica de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia. La denuncia señala:

“(…)Teniendo en cuenta la misionalidad de su entidad “Vigilar el cumplimiento de la Constitución y la Ley, promover la protección de los derechos fundamentales, el respeto de los deberes ciudadanos y proteger el patrimonio público, siendo referente de eficiencia, eficacia y valoración ética en el ejercicio de la función pública.”, los funcionarios de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional (en adelante APC COLOMBIA), abocamos de sus buenos oficios, ante las situaciones evidentes de faltas de ética, detrimento al patrimonio público, falta de criterio, coacción y constreñimiento, favorecimiento sin cumplimiento de requisitos, acoso laboral y sexual, entre otros, al cual nos hemos visto los funcionarios de APC COLOMBIA e incluso, algunos Contratistas por Prestación de Servicios que no son de sus afectos o sequito cometidos por el Director Administrativo y Financiero de APC COLOMBIA, Señor Alexander Valderrama Parra.

HECHOS

1. El Director Administrativo y Financiero de APC COLOMBIA Alexander Valderrama Parra, es prejuicioso, pues juzga a las personas sin percatarse de si sus valoraciones son ciertas o no, entre ellos, divulga entre los corrillos relaciones entre funcionarios, condiciones sociales, es decir, no comprueba



APC Colombia

lo que le comentan, sino que lo asume como cierto, sin importarle el buen nombre y la privacidad de las personas, prestándose para el chisme y la cizaña.

2. El Director Administrativo y Financiero de APC COLOMBIA Alexander Valderrama Parra, tiene dos "asesores" de confianza, mas una secretaria privada que los contrata bajo OPS y que no justifican sus actividades. El principal, señor: Ricardo Arias Modesto, tiene el contrato por prestación de servicios más alto de la entidad, adicionalmente, la entidad se encarga de pagarle el IVA y en auditoría realizada por Control Interno en 2024, se encontró el hallazgo de que se le paga también la planilla de Seguridad Social con cargo a través del Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional- FOCAI, fondo este, que es administrado por APC COLOMBIA y como jefe que autoriza el gasto del FOCAI está precisamente el Señor Alexander Valderrama Parra, este hallazgo fue borrado de la versión final de la Auditoría de Control Interno, porque el jefe de Control Interno sr. Carlos Aristizábal, fue puesto en 2024 por el mismo director Alexander Valderrama Parra, como dicen popularmente "el gato cuidando a los ratones", mientras tanto, nadie sabe que labor hace el señor Ricardo Arias Modesto, pues lo único que hace es tratar de manera displicente a las personas que trabajan en APC COLOMBIA, exigir tareas que ni revisa y amenazar con que él, como si fuese un directivo o funcionario, va a informar al director Alexander Valderrama Parra para que baje las calificaciones de la Evaluación de Desempeño a los funcionarios de carrera.

Es evidente, que está persona por lo menos está generando detrimento económico a la entidad.

El otro asesor jurídico Carlos Andrés Merizalde, está ahí para ayudar a validar como saltarse las normas y procesos cuando, por ejemplo, alguien de un área o proceso les indica que no es posible o va contra la ley, también acosa a los funcionarios, les grita y les exige como si fuese el mismo director Alexander, es el segundo contrato por prestación de servicios más alto de la entidad, no obstante, su aporte no es necesario, salvo para buscar como saltar el debido proceso.

Finalmente, el tercer contrato es el de la secretaria privada del Director Alexander Valderrama Parra, la señora Rosa Andrea Hernández, quien gana incluso más que varios cargos de profesionales, obviamente no se le contrato en el objeto del contrato como secretaria sino como profesional de TI para justificar la cuantía, pero todos saben que es la secretaria privada del señor, que esas obligaciones que tiene en el contrato son ficticias y que está ahí porque también le cubre la espalda en todas sus maniobras macabras, exigiendo de manera displicente y autoritaria en nombre del director.

3. A propósito del Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional- FOCAI, se sabe que en dicho fondo hay muchos recursos que pasan de agache ante el ojo público, es por ello precisamente que se contrata sin cumplimiento de los requisitos de las leyes de contratación Estatal de Colombia. Se debe revisar como se contrata de manera directa y sin licitación con cuantías altas, con procesos direccionados, sin análisis de varias ofertas, el director Alexander al ser el ordenador del gasto, de allí saca dineros para destinos diferentes a la intención por la cual existe el FOCAI, el



APC Colombia

director de Oferta Daniel Rodríguez, debe saberlo, pero se cubren entre ellos (vaya usted a saber ¿por qué?). El año pasado hubo en APC COLOMBIA una auditoria de la Contraloría General de la República, hubo hallazgos sobre el FOCAL, pero a la fecha no se sabe qué paso o en que quedo.

4. Retomando el tema del jefe de Control Interno señor Carlos Aristizábal, el funcionario fue puesto por el director Alexander Valderrama Parra, una persona que viene a vigilar y contener anomalías dentro del que hacer de la entidad, ¿es designado por la persona que precisamente tiene a cargo el manejo de los recursos de la entidad? Este señor de Control Interno no es más que una marioneta del director Administrativo y Financiero para cubrirse.

5. De manera anónima, se han realizado denuncias dentro de la entidad contra el señor director Alexander Valderrama Parra, indicando el favorecimiento en la adjudicación de contratos por OPS de personas que ni van a trabajar, también por acoso laboral en el Comité de Personal, hasta tutelas se han interpuesto, también quejas por acoso sexual, como por el ejemplo el que expreso la exfuncionaria de control interno: Nohora Adriana, quien fue precisamente puesta y nombrada de manera provisional por el mismo señor Alexander Valderrama Parra y luego la señora se quejó porque el señor director le escribía mensajes subidos de tono y estaba haciendo propuestas verbales y vía WhatsApp, cuando esto se salió de tono, el señor buscó la manera de hacer renunciar a Nohora Adriana, con tan buena suerte que la persona titular del cargo, regreso y pudo dar por terminada la provisionalidad de Nohora.

6. Los funcionarios especialmente de carrera temen por las represarías que el director Alexander Valderrama Parra tome contra ellos, pues el preguntar, hablar en un corredor, saludar, produce la vigilancia del señor y argumentación de bajo desempeño, hasta la cocina hace cerrar para que los funcionarios no puedan entrar en horas distintas al almuerzo. Por otra parte, el director Alexander Valderrama Parra tiene entre sus contactos telefónicos varios funcionarios y contratistas, por lo cual vigila, por ejemplo, los estados publicados en WhatsApp o Facebook y si encuentra algo que le molesta, por ejemplo: un almuerzo entre compañeros al cual no fue invitado increpa a las personas y les obliga a informarle a donde fueron y de que hablaron, padece de delirio de persecución y es narcisista.

7. Ocurren dos cuestiones con los puestos y contratos por prestación de servicios, que son particulares: 1) Si un contratista es caído en gracia o llevado por el señor Alexander Valderrama Parra, se le contrata a como de lugar, modificando como sea las condiciones y estudios previos e indicando que cuenta con la idoneidad y experiencia, ejemplo: Luis Miguel Cayón, actual secretario en provisionalidad de un cargo asistencial, le van a firmar contrato por prestación de servicios como profesional y están ajustando los requisitos para hacerle cumplir y esta persona se graduó en diciembre 2024. 2) El mismo caso, pero al contrario, un contratista que no cumple con los requisitos de experiencia para un cargo de planta profesional de manera provisional, no se permite que las personas con derecho de carrera sean nombradas en el cargo, razón no cumplen con los requisitos, sin embargo, cuando notifican la negativa se permite que una persona que tampoco



APC Colombia

cumple y es contratista, que se graduó en abril de 2024 y se exigen para el cargo 21 meses de experiencia profesional (es ilógico que cumpla), **resulta que si es apta y se publica la resolución indicando que si cumple y que no necesitan revisión de la comisión para nombrar, lo mas extraño es que se rasgaron las vestiduras desde Talento Humano y el mismo señor Alexander Valderrama Parra, para que se nombrara a la persona como provisional, siendo evidente para todos que era a dedo la selección en complicidad con el director de oferta, pero a la fecha no se ha nombrado oficialmente a la persona o se hizo de manera solapada, caso: Tatiana Jaramillo Loaiza.**

8. En línea parecida a lo anterior, es tal la corrupción en APC que los provisionales que fueron llevados por el director Alexander Valderrama Parra a cargos de profesionales con grados inferiores, pasaron a profesionales especializados, sin cumplimiento de requisitos, sin publicar en cartelera para conocimiento de las personas con derechos de carrera y las nombradas por él son personas mediocres que manejan incluso presupuesto y no saben en qué se gastan los recursos públicos de la entidad, no ejecutan, no saben que programar, caso puntual de ejemplo: Diana Arias Modesto, hermana, por cierto de su alfil, el asesor que mas gana en APC y que no paga ni su seguridad social, el mentado: Ricardo Arias Modesto.

9. El señor director Alexander Valderrama Parra, desde que llegó ha modificado el manual de funciones tres veces, para acomodar a su gente, pueden ustedes observar como los mismos funcionarios de carrera se quejaron porque eliminaron las carreras con las cuales algunos de ellos pasaron los concursos, imposibilitando el crecimiento en encargos o en nuevos concursos de méritos y lo peor, dejando requisitos que solo cumplieran las personas que él mismo trajo, porque la mayor parte de personas contratadas como provisionales en todas las áreas son puestas por él, sin hablar de los contratistas, que este año fueron una pugna entre el señor Alexander y la Directora General para pagar con puestos apoyos.

10. **La coordinadora de Talento Humano Yvette Araujo no tiene criterio, acomoda todo como se lo exige Alexander Valderrama Parra, a cambio él le permite amenazar con disciplinarios a los funcionarios y le acomodo su cargo de tal manera, que al presentarse al concurso de méritos que actualmente cursa en la comisión nacional del servicio civil, ella cumpla, direccionándose como siempre todo, ella a cambio le es fiel y permite que se modifique y excluya todo lo necesario en cuanto a su proceso.**

11. Contrata el director a medios digitales y visuales para realizar estudios fotográficos en las reuniones que cita con los todos los miembros de su dirección, tal es el narcisismo de este señor, que necesita utilizar los recursos de la entidad para hacer estudios fotográficos.

12. Algunas de las personas que ha llevado como provisionales, ya no son de sus afectos y les ha citado en su oficina para exigirles renuncia voluntaria, porque no tiene antecedentes de llamados de atención o faltas disciplinarias para justificar su retiro, como las personas no han accedido, ha iniciado una campaña de acoso y de hablar mal de esos funcionarios (que reiteramos, él mismo los trajo), en busca de lograr su cometido, ejemplo: Diller Castro, actualmente enfermo por ansiedad nerviosa, ante el acoso del señor



APC Colombia

porque no quiso acceder a renunciar cuando se lo solicito; Erica Quiñonez, como le solicito su renuncia y ella no accedió, habla mal de ella, haciéndole ver como una persona grosera y floja.

PETICIONES

Señores Procuradores, ante la posible corrupción en todo sentido, en la cual se contrata no solo las personas que trabajan en APC por OPS sin cumplir con requisitos, sino lo mas grave, la acomodación de criterios para contratos de cuantías amplias que deben ir por Licitación, ante el constreñimiento y coacción de este personaje, la coerción que ejerce entre los funcionarios, el detrimento de los recursos de la entidad, el engaño, la manipulación de procesos y procedimientos, de manera comedida en nombre de las personas que trabajamos de manera honesta en APC COLOMBIA, tanto contratistas, como funcionarios, les solicitamos por favor se atiendan estas denuncias y se investigue o realice la auditoria del caso, porque un funcionario que ostenta tanto poder, que incluso debe ocultar información a la Directora General y que se comporta como un dictador carismático, no debe estar en está entidad o por lo menos, debe exigírsele que cumpla a través de un control real. (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

II. CONSIDERACIONES

De la lectura de la denuncia radicada bajo el No. PQRSD25-00000242 del 30 de marzo de 2025, considera el Despacho improcedente iniciar actuación disciplinaria alguna, por cuanto se trata de una queja sin firma, sin nombre o identificación de su autor, que no señala circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrió la presunta irregularidad, ni aporta prueba siquiera sumaria de los hechos denunciados. La Ley 190 de 1995 en su artículo 38, consagra que, sólo proceden los anónimos en caso de que estén acompañados de medios probatorios suficientes que permitan adelantar una actuación de oficio. Esto es, que contenga datos o elementos claros o determinantes que permitan adelantar una indagación previa o investigación disciplinaria.

El artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, estipula en lo pertinente: "**Oficiosidad y preferencia.** La acción disciplinaria se iniciará y adelantara de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992. (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

El mencionado artículo 38 de la Ley 190 de 1995 preceptúa: "Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1 de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

A su vez el referido artículo 27 de la Ley 24 de 1992, estipula: "(...) Para la recepción y trámite de quejas esta Delegada se ceñirá a las siguientes reglas:

1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Como en el caso en concreto, la queja no señala circunstancias de tiempo, modo y lugar, ni está acompañada de medios probatorios suficientes que acrediten la existencia de la posible falta disciplinaria, se tiene que, la denuncia no reúne los elementos mínimos de prueba que permitan establecer ilícito disciplinario, que amerite la actuación oficiosa por parte de este Despacho. Por tal motivo, la suscrita Profesional Especializado con funciones de instrucción en los procesos disciplinarios en primera instancia se inhibirá para avocar el conocimiento de la queja.

Ahora bien, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se notificará por aviso al peticionario anónimo, en razón a que la queja no establece información alguna del remitente o destinatario:

"Artículo 69. Notificación por aviso. (...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso. (...)"

Por otra parte, y teniendo en cuenta que, en la denuncia se hacen acusaciones contra la suscrita, específicamente en los numerales 7 y 10 de la queja, se remitirá la PQRSD25-00000242 del 30 de marzo de 2025 a la Procuraduría General de la Nación, con copia a la Directora General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, y copia de esta decisión, para las acciones a las que haya a lugar, garantizando así la imparcialidad en el estudio de la denuncia.

En mérito de lo expuesto, la Profesional Especializado con funciones de instrucción en los procesos disciplinarios en Primera Instancia de la Agencia de Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO:** Inhibirse de iniciar actuación disciplinaria alguna dentro de las diligencias adelantadas bajo la radicación número 085-2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, disponiendo en consecuencia el archivo de las diligencias.
- SEGUNDO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 209 de la Ley 1952 de 2019 y no hace tránsito a cosa juzgada, razón por la cual si en el futuro se aportan serios elementos de juicio que permitan la iniciación de la acción disciplinaria se procederá de conformidad.
- TERCERO:** Remítase por competencia a la Procuraduría General de la Nación, con copia a la Directora General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, la denuncia con radicado PQRSD25-00000242 del 30



APC Colombia

de marzo de 2025, para las acciones a las que haya a lugar, garantizando así la imparcialidad en el estudio de la denuncia.

CUARTO: Notifíquese por aviso al peticionario anónimo de la denuncia con radicado PQRSD25-00000242 del 30 de marzo de 2025, de la forma en que viene establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE POR AVISO, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARAUJO
HERNANDEZ
YVETTE

Firmado digitalmente por
ARAUJO HERNANDEZ YVETTE
Fecha: 2025.04.02 16:11:12
-05'00'

YVETTE ARAUJO HERNÁNDEZ

Profesional Especializado con funciones de instrucción en los procesos
disciplinarios en Primera Instancia
Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia